



Universidad Veracruzana



AUDITORIA ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE COMERCIO EXTERIOR DE UN IMPORTADOR DE MERCANCIAS CON ACTIVIDADES VULNERABLES.

- Mtro. José Andrés Ruiz Blanco



Objetivos

Es necesario conocer las disposiciones de la Ley Federal Para La Prevención E Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita (Antilavado De Dinero) y esto es para *poder integrar el expediente de documentos de los clientes con actividades vulnerables*, según los lineamientos que disponga, todo es para no caer en las sanciones dispuestas por esta ley.

Historia:

En 1989, en la Cumbre del G-7 se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**) (Financial Action Task Force – FATF, en inglés), como un organismo intergubernamental que se enfocaría en examinar el alcance, tendencias y técnicas de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

- La misión inicial de la GAFI.
- En 1990 la GAFI creó 40 recomendaciones.
- De las cuáles se destaca para nuestro estudio:

Determinar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados (*actividades vulnerables*).
Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas (APNFD).

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (ANTILAVADO DE DINERO).

- La ley Antilavado de dinero en su art.2 nos explica su **objeto**.
- Y, en su art. 3 nos dice que se entiende por actividades vulnerables.
- fracc. I
- y más específicamente en la fracc XII

- En el Artículo 17 señala lo que se entenderá por actividades vulnerables y de la lista la que nos compete es la Fracción XIV y dice:

“que en la prestación de servicios de comercio exterior como agente aduanal o apoderado aduanal será ilimitadamente responsable por los actos de las siguientes mercancías”:

Vehículos, maquinas de juegos de apuesta, equipo elaboración de tarjetas de tdc, joyas, relojes, blindaje de vehículos

Pero en el art. 18 nos marca las *obligaciones* de quienes realicen operaciones vulnerables, de las cuales se destacan:

- I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;*
- II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;*

III: Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;

IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

- *La información y documentación deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable,*

V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley, y

VI. Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

. Artículo 34.- Comprobación de *La Secretaría.*

En cuyo caso el incumplimiento o desacato de dicha obligación puede acarrear Sanciones Administrativas, Multas, Prisión y la ***Cancelación de la Patente*** tal y como lo señala la Ley en comento con respecto a operaciones de comercio exterior.

Sanciones y Multas

Artículo 53. Se aplicará la multa

- I. *Se abstengan de cumplir con los requerimientos que les formule la Secretaría en términos de esta Ley;*
- II. *Incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 18 de esta Ley (**TENER DOCUMENTACION**);*
- III. *No presentar en tiempo los Avisos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, (Importación de mercancías).*
- IV. *Incumplan con la obligación de presentar los Avisos sin reunir los requisitos respectivos,*

Las multas para estos incisos son: \$ 15,098.00 y \$ 150,980.00

- *V. Incumplan con las obligaciones que impone el artículo 33 de esta Ley; (Pago en efectivo). Multa de dos mil y hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y, será entre \$ 150,980.00 y \$ 754,900.00*
- *VI. Omitan presentar los Avisos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley,*
- *VII. Participen en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de esta Ley (Traslación de dominio), multa equivalente a diez mil y hasta sesenta y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las multas serán entre \$ 754,900.00 y \$ 4,806,950.00*

Cancelación de Patente

- Artículo 59. ***“Serán causales de cancelación de la autorización otorgada por la Secretaría a los agentes y apoderados aduanales”:***
 - *I. La reincidencia en la violación de lo dispuesto en el artículo 53, en sus fracciones I, II, III y IV, y*
 - *II. La violación a lo previsto en las fracciones VI y VII del artículo 53.*

Conclusión

- Es un deber tanto como ciudadano y como país el cumplir las obligaciones en materia de la ley a la que hacemos referencia, esto es también por los organismos internacionales a los que México pertenece y es miembro.
- Por consiguiente es prioritario cumplir con las obligaciones que nos dicta Ley Federal Para La Prevención E Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita (Antilavado De Dinero) en materia de comercio exterior para no caer en los supuestos de la Ley y en las sanciones y multas y en la mas grande que es la ***cancelación de la patente de agente aduanal.***